



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/16/12-2380.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 15 de diciembre de 2016.

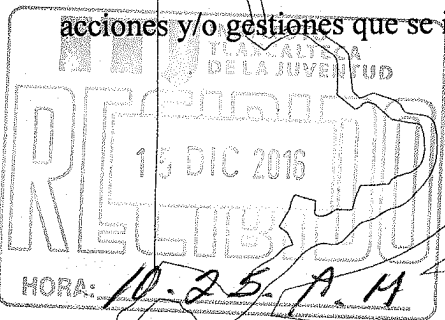
Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y en atención a su oficio número 532/ITJ/13/12/2016, recibido en este Órgano de Control el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/16-13 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que dos de las cuatro observaciones determinadas han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que las dos observaciones restantes quedaron en seguimiento, por lo que deberá realizar las acciones y/o gestiones que se indican en el apartado de resolución de las cédulas anexas.



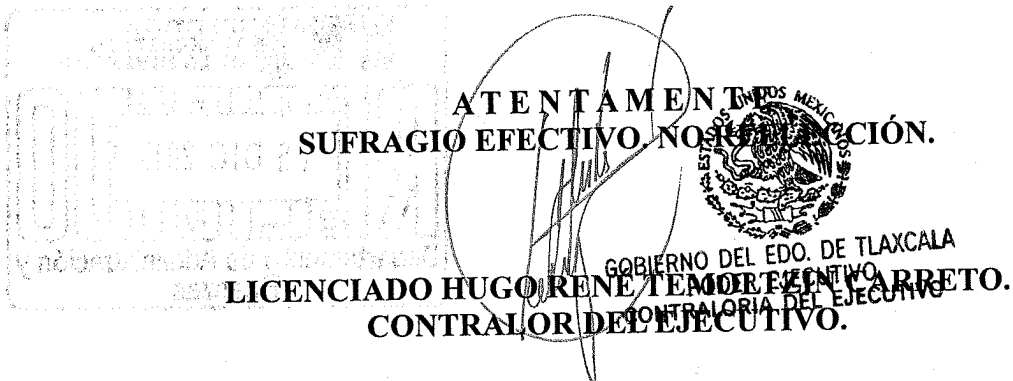
**Desarrollo
para Todos**

1/2

Ex Rancho La Aguanaja s/n San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel: 46 50 900 ext. 2113 / 2114

En virtud de lo anterior le informo que la auditoría administrativa operacional número AAO/16-13 ha quedado concluida.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.



- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Rodolfo Sánchez Cantor. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. Para su conocimiento.
 - C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo Fin.
 - C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-416.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2380.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional, practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/16/06-1150 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/16-13, de fechas veinte y veintiuno de junio de dos mil dieciséis respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de auditoría, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de la auditoría referida, notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/16/11-2294 el día dos de diciembre de dos mil dieciséis, un total de cuatro observaciones de tipo administrativo, referentes a los recursos administrados por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis.

Con oficio número 532/ITJ/13/12/2016 recibido en este Órgano de control el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, remitido por el Licenciado Néstor Flores Hernández, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, mediante el cual adjunta un carpeta, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Auditoría correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, derivadas de la auditoría

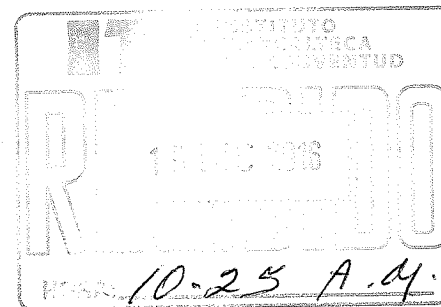
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-416.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2380.**

administrativa operacional número AAO/16-13 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que dos de las cuatro observaciones determinadas han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que las dos observaciones restantes quedaron en seguimiento, por lo que deberá realizar las acciones y/o gestiones que se indican en el apartado de resolución de las cédulas anexas.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día quince de diciembre de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

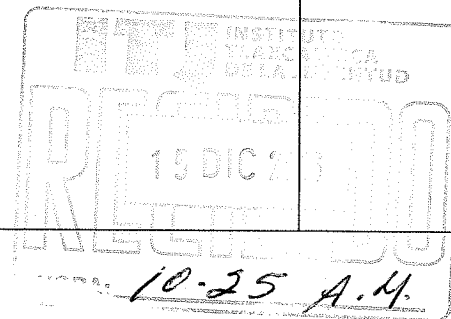


**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-13.** HOJA **1 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la revisión y análisis efectuado al marco normativo que regula la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina lo siguiente: a) No ha sido aprobado ni publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Manual de Organización presentado por el Instituto, el cual contiene la estructura orgánica, así como los principales objetivos y funciones de las unidades administrativas, en congruencia con el Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. b) No se presentó evidencia de las acciones y gestiones realizadas por el Instituto para la elaboración del Manual de Procedimientos correspondiente que facilite la inducción y entrenamiento del personal y coadyuve al buen funcionamiento de las tareas públicas, el cual deberá estar alineado a lo establecido en Reglamento Interior y el Manual de Organización emitidos. CAUSAS: - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificadas las líneas de	<u>PREVENTIVA:</u> Los responsables de la administración del Instituto deberán dar el seguimiento correspondiente a la formulación y aprobación de los manuales de Organización y Procedimientos respectivos hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala a efecto de que coadyuven a la eficacia y eficiencia de las operaciones y ayuden a prevenir los riesgos que puedan afectar la consecución de las metas y objetivos establecidos. <u>CORRECTIVA:</u> Los responsables de la administración del Instituto deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados los manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, someterlos a aprobación de las instancias competentes y dar el seguimiento respectivo hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de lo cual deberán enviar	<i>“La elaboración de los manuales del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, de acuerdo a los requerimientos del seguimiento y apoyo del personal de la Contraloría del Ejecutivo, se atendió con prioridad el manual de control interno, para posteriormente continuar con la elaboración del Manual Organizacional y posterior a su aprobación la elaboración el Manual de Procedimientos, dando seguimiento a el procedimiento para establecer los manuales”.</i>	- Copia simple de los oficios números 267/ITJ/12/06/2015, 281/ITJ/17/06/2015 y 464/ITJ/21/09/2015 mediante los cuales se da seguimiento a la elaboración de los proyectos de Manual de Organización y Procedimientos correspondientes. - Copia simple del proyecto de Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud de fecha diciembre de 2016.	EN SEGUIMIENTO. Los responsables de la administración del Instituto deberán continuar con los trámites correspondientes ante las instancias competentes a efecto de que el Proyecto de Manual de Organización presentado sea aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Posteriormente, deberá iniciarse con la formulación del Manual de Procedimientos respectivo, y realizar las acciones y gestiones necesarias para su autorización y publicación, de lo cual este Órgano de Control dará seguimiento en auditorías subsecuentes que sean realizadas.



ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-13.** HOJA **2 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal. - Deficiencias en el desarrollo de actividades. - Incumplimiento de metas y objetivos establecidos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 53 fracción II y 61 fracción V de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 13 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.	evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-13.** HOJA **3 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión y análisis efectuado a los estados financieros presentados por el Instituto y derivado de la verificación de los registros contables efectuados, se determinaron las siguientes inconsistencias: a) Existe una diferencia por \$1,528,887.68 (un millón quinientos veintiocho mil ochocientos ochenta y siete pesos 68/100 Moneda Nacional), entre los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil quince y los saldos iniciales registrados y presentados en la balanza de comprobación al treinta y uno de enero de dos mil dieciséis. ANEXO I. b) Se identificaron inconsistencias en las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al treinta de junio de dos mil dieciséis entre el saldo de las cuentas de Activo No Circulante Bienes Muebles de \$8,314,587.53 (ocho millones trescientos catorce mil quinientos ochenta y siete pesos 53/100 Moneda Nacional), y el saldo reflejado en la Cuenta de Patrimonio Bienes Muebles de \$5,592,743.91 (cinco millones quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y tres pesos 91/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de registro contable. - No se tiene un adecuado control para el registro y	<u>PREVENTIVA:</u> La administración del Instituto deberá de implementar las medidas de control necesarias a efecto de que las operaciones financieras y presupuestarias derivadas de la gestión pública sean registradas de manera armónica, delimitada y específica, tal y como lo establece la normatividad aplicable en la materia, a efecto de generar estados financieros confiables y comprensibles. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente documentación que aclare y justifique, las diferencias reflejadas en los saldos iniciales y finales señalados en el Anexo I, así como las inconsistencias determinadas entre el saldo de las cuentas de Activo No Circulante Bienes Muebles y la cuenta de Patrimonio Bienes Muebles respectivamente.	<i>“Las diferencias en saldos de los Activos y la cuenta de Bienes Muebles, corresponde a los registros complementarios realizados para armonizar los registros de activo, existiendo una disminución al patrimonio al eliminar el doble registro sin dar de baja los bienes, únicamente registrándolos en los activos del Instituto con el fin de reconocer el aumento de activos y aplicar la armonización entre los registros de la contabilidad tradicional en la que se manejan saldos históricos del Instituto y la aplicación de la contabilidad armonizada”.</i>	- Copia simple del Estado de Situación Financiera, Balanza de comprobación y póliza número D99999 al 31 de diciembre de 2015 por concepto de cierre del ejercicio. - Copia simple de la Balanza de comprobación del 1 de enero de 2016. - Copia simple de la Balanza de comprobación y reporte de auxiliares al 31 de enero de 2016. - Copia simple de las pólizas números Dr 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del mes de enero de 2016 correspondientes a registros complementarios de activos. - Copia simple de las pólizas números Dr 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de enero de 2016 correspondientes a registros complementarios de ISR 10% honorarios.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/16-13.** HOJA **4 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
control de las operaciones financieras y presupuestales. EFFECTOS: - Los estados financieros generados no son oportunos, confiables y comprensibles, por lo que no coadyuva a la toma de decisiones. - Detrimento del patrimonio del Instituto derivado del incorrecto registro contable. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 53 fracción IV, 61 fracción VIII de la Ley de la Juventud del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 13 fracciones III y V y 16 fracción II y IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. - Artículo 125 del Decreto No. 196 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2016.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AAO/16-13. HOJA 5 DE 8. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – JUNIO 2016. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1150. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 532/ITJ/13/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. De la revisión a la información financiera presentada por el Instituto, y de acuerdo con lo reflejado en la balanza de comprobación al treinta de junio de dos mil dieciséis, se observa que la cuenta número 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo presenta saldo por un importe de \$18,448.57 (dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 57/100 Moneda Nacional). Así mismo, la cuenta 1222 Deudores diversos a largo plazo refleja un saldo pendiente de recuperar por \$4,348,009.72 (cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil nueve pesos 72/100 Moneda Nacional), originado por las aportaciones efectuadas por el Instituto derivado de los acuerdos de colaboración para la ejecución de diversos programas celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, de las cuales \$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se realizaron durante el período de enero a junio de dos mil dieciséis, sin presentar el convenio celebrado, los avances sobre el otorgamiento de dichos recursos así como los beneficiarios de los mismos. CAUSAS: - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se cuenta con adecuados mecanismos de recuperación y depuración de saldos deudores. - Inobservancia de lo estipulado en los acuerdos de colaboración celebrados.	<u>PREVENTIVA:</u> La administración del Instituto deberá implementar las medidas de control necesarias a efecto de que sean comprobados, recuperados y depurados los saldos de las cuentas de deudores diversos reflejados en la información financiera, contando con la documentación comprobatoria y justificativa, además de la autorización que en su caso corresponda. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea comprobado y/o recuperado el saldo reflejado de la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo observada; así mismo, deberá darse el seguimiento pertinente al adeudo reflejado en la balanza de comprobación correspondiente al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, a efecto de conocer el comportamiento, la situación actual de cada uno de los créditos otorgados, así como los mecanismos de recuperación de la cartera vencida y de los recursos	<i>“Los registros contables de la cuenta 1123 por un importe de \$18,448.57 corresponden a los siguientes conceptos: 2,540.40 por gastos de manejo de cuenta BBVA BANCOMER, Gastos por Comprobar por personal del Instituto por 9,000.00, 3,000.00 y 3,908.17 los cuales se identifican en la Balanza de comprobación del 01 de abril al 30 de junio de 2016.</i> <i>Por otra parte, el saldo registrado en la cuenta 1222 corresponde a las aportaciones del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud para los programas: “Programa de proyectos productivos dirigidos a jóvenes y mujeres en los polígonos prioritarios de los municipios de Tlaxcala y Calpulalpan” “Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas” “Emprendedores Juveniles 2013-2014-2015-2016”.</i>	- Copia simple de la Balanza de comprobación del 1 de julio al 30 de septiembre de 2016. - Copia simple de póliza número D00056 del 15 de noviembre de 2016 por concepto de registro de comisiones bancarias (se anexa documentación soporte). - Copia simple del Acuerdo modificatorio del Acuerdo de colaboración para la ejecución del Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas “JET”, celebrado con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”, de fecha 12 de octubre de 2016. - Copia simple del Acuerdo de colaboración para la ejecución del Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas “JET” celebrado con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala “FOMTLAX”, de fecha 8 de noviembre de 2012. - Copia simple de oficio número FOMTLAX/1323/2016 de fecha 9 de noviembre de 2016, a través del cual se informa al Instituto sobre el avance del “Programas “Emprendedores Juveniles” y “Programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas” 2013 – 2016 respectivamente.	EN SEGUIMIENTO. La administración del Instituto deberá realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de conocer los avances en la ejecución de los programas “Emprendedores Juveniles” y “Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas”, así como el comportamiento, la situación actual de cada uno de los créditos otorgados, y los mecanismos de recuperación de la cartera vencida y de los recursos aportados por el Instituto derivados de los acuerdos de colaboración celebrados con el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, de lo cual este Órgano de Control dará seguimiento en auditorías subsecuentes que sean realizadas.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-13.** HOJA **6 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> • Detrimento del patrimonio del Instituto por la no recuperación de los saldos deudores. • No se tiene conocimiento del comportamiento y situación actual de los créditos otorgados. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 53 fracciones IV y VIII, y 61 fracción VIII de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 13 fracciones III y V y 16 fracción II y IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. • Artículo 125 del Decreto No. 196 Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal 2016.	aportados por el Instituto que un caso correspondan, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-13.** HOJA **7 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Instituto, se determina que el mismo es deficiente, toda vez que derivado de la inspección física realizada se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se observa que los resguardos de activos presentados no se encuentran actualizados en su totalidad. Además, se observa que no se tienen plenamente identificados los bienes cuyo valor integran el saldo de las cuentas de Activo No Circulante Bienes Muebles. <u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se tienen plenamente identificados los bienes muebles que integran el saldo del activo fijo del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Tendencia a la sustracción de mobiliario por un inadecuado sistema de control implementado. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	<u>PREVENTIVA:</u> La administración del Instituto deberá de implementar las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario y los resguardos de bienes muebles, verificando la existencia de los activos, así como el control de altas y bajas de los mismos. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán de realizar las acciones necesarias a efecto de que se actualice el inventario de bienes muebles, el cual deberá estar debidamente clasificado y cuantificado en congruencia con lo reflejado en los Estados Financieros del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	<i>“Para efecto de actualizar la información de los resguardos y a su vez validar la existencia de los bienes muebles y equipo de cómputo asignados en los diferentes Centros de Desarrollo Juvenil, Espacios Poder Joven y en las Instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, fue comisionado personal a efecto de dar seguimiento y actualizar los resguardos de activos”.</i>	- Copia simple de los resguardos de bienes muebles del Instituto correspondientes a la Dirección General, Centros de Desarrollo Juvenil y Centros Poder Joven, actualizados al año 2016. - Copa simple de reporte de activos emitido por el sistema de control de inventarios de Instituto.	SOLVENTADA.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO NÉSTOR FLORES HERNÁNDEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/16-13.** HOJA **8 DE 8.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – JUNIO 2016.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1150.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **532/ITJ/13/12/2016.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 53 fracción IV, 61 fracción VIII de la Ley de la Juventud del Estado de Tlaxcala. • Artículos 12, 13 fracción II y 16 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

